



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02430333- -NEU-MEPI - APOORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02430333- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas, las Ordenanzas Municipales N° 5225, N° 5226, N° 5227, N° 5228 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable por un monto total de pesos setecientos ochenta y seis millones quinientos mil con 00/100 (\$786.500.000,00), destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de dos (2) proyectos de infraestructura de vital importancia para la localidad, los cuales son la “Construcción de pavimento flexible fracción Sector Barrio El Maitén y fracción Sector Malven Suyai” y la “Ampliación de la Red de Gas Natural, Barrio San Demetrio - Localidad de Las Lajas / Proyecto Camuzzi 02-012791-00-24”;

Que estas obras representan mejoras sustanciales para el bienestar de los habitantes de Las Lajas, ya que contribuyen a la consolidación del desarrollo urbano, la mejora de la infraestructura vial y la ampliación del acceso a servicios públicos esenciales como el gas natural;

Que la ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural impactará positivamente en la economía de las familias locales al reducir la dependencia de fuentes de energía más costosas e inseguras, fomentando así condiciones de vida más dignas, seguras y saludables;

Que la obra de pavimentación flexible contribuye al mejoramiento del tránsito y la conectividad interna de la localidad, facilitando el acceso a los servicios y mejorando la calidad de vida de los residentes de los barrios El Maitén y Malven Suyai;

Que la presente gestión de gobierno prioriza la dotación de servicios esenciales a la comunidad como un eje fundamental para garantizar el bienestar de la población y el fomento del desarrollo armónico del territorio provincial;

Que el presupuesto estimado para la obra de “Construcción de pavimento flexible fracción Sector Barrio El Maitén y fracción Sector Malven Suyai” asciende a la suma de pesos trescientos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$302.500.000.00);

Que el presupuesto estimado para la obra de “Ampliación de la Red de Gas Natural, Barrio San Demetrio - Localidad de Las Lajas / Proyecto Camuzzi 02-012791-00-24” asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones con 00/100 (\$484.000.000,00);

Que mediante la Ordenanza N° 5225 el Honorable Concejo Deliberante de Las Lajas incorpora a la Ordenanza Fiscal 5163, el Artículo 12° bis que incorpora las Contribuciones por Mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 5226 el Honorable Concejo Deliberante de Las Lajas establece la normativa general y la reglamentación específica para la aplicación de la Contribución por Mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 5227 el Honorable Concejo Deliberante de Las Lajas autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de ejecutar las obras denominadas “Construcción pavimento flexible fracción Sector Barrio El Maitén y fracción Sector Malven Suyai” en la localidad de Las Lajas, y la “Ampliación Red de Gas Natural, Barrio San Demetrio - Localidad de Las Lajas / Proyecto Camuzzi 02-012791-00-24” por un total de pesos setecientos ochenta y seis millones quinientos mil con 00/100 (\$786.500.000,00);

Que mediante la Ordenanza N° 5228 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Lajas declaró de utilidad pública y de interés público municipal las obras denominadas (i) “Construcción pavimento flexible fracción Sector Barrio El Maitén y fracción Sector Malven Suyai” en la localidad de Las Lajas, y la “Ampliación Red de Gas Natural, Barrio San Demetrio - Localidad de Las Lajas / Proyecto Camuzzi 02-012791-00-24”;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Las Lajas con un aporte reintegrable de pesos setecientos ochenta y seis millones quinientos mil con 00/100 (\$786.500.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$43.694.444,44) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02589221-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Las Lajas, CUIT N° 30-99925152-4, un aporte reintegrable por la suma de pesos setecientos ochenta y seis millones quinientos mil con 00/100 (\$786.500.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de las obras denominadas “Construcción pavimento flexible fracción Sector Barrio El Maitén y fracción Sector Malven Suyai” en la localidad de Las Lajas, y la “Ampliación Red de Gas Natural, Barrio San Demetrio - Localidad de Las Lajas / Proyecto Camuzzi 02-012791-00-24 en dicha localidad.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-02589301-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas que como Anexo **IF-2025-02589972-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos setecientos ochenta y seis millones quinientos mil con 00/100 (\$786.500.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Las Lajas en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$43.694.444,44) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.